





Chihuahua, Chihuahua a 12 de abril de 2022

OFICIO OIC-AJ-024/2022

ASUNTO: Respuesta Oficio SESEA/ST/075/2022

Mtra. Jocabed Portillo Álvarez
Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción y Secretaria Técnica del
Comité Coordinador Estatal del Sistema Anticorrupción
P r e s e n t e.-

Anteponiendo un cordial saludo y en atención a su oficio **SESEA/ST/075/2022** de fecha 30 de marzo de 2022 con fecha de acuse de recibido el día 31 de marzo de 2022, en donde solicita información respecto de los mecanismos de protección a denunciantes de faltas administrativas y hechos de corrupción implementados por este Órgano Interno de Control.

Por lo que me permito informarle que la facultad de investigación, según lo dispone el artículo 101 bis del Reglamento Interior del Municipio, es ejercida por el Área Investigadora quien es la encargada de llevar a cabo recibir las denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir Faltas Administrativas cometidas por personas servidoras públicas o Particulares por conductas sancionables, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de igual forma le comunico que derivado de la reforma del Reglamento Interior del Municipio publicada en fecha en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021, el Departamento de Asuntos Internos es la encargada de recibir las quejas relacionadas en contra de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y que dicho Departamento forma parte de la estructura del Órgano Interno de Control como lo dispone el Artículo 101 del Reglamento Interior del Municipio.

Es por lo anterior que se proporciona la siguiente información:

A.¿CUENTA EL ENTE PUBLICO CON UN PROCEDIMIENTO, SISTEMA O MECANISMO PARA LA RECEPCION DE DENUNCIAS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCION?

RESPUESTA: Si, se cuenta con un marco legal para la recepción de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción consistente (Chihuahua)

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Ch

Órgano Interno de Control

2021 - 2024





- a) Ley General de Responsabilidades Administrativas
- b) Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica
- c) Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua
- d) Lineamientos que regulan el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua<sup>1</sup>

Así mismo se cuenta con mecanismos de captación/recepción de denuncias como lo son:

- a) Presencial: directamente en las oficinas del Área Investigadora
- b) Electrónica: a través de correo electrónico denuncia.oic@mpiochih.gob.mx,
- c) Telefónica: al número 614 200 4800 ext 6627,5120, 5118, 5152 y 5119.

B. ¿CUENTA EL ENTE PÚBLICO CON MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN?

RESPUESTA: SI

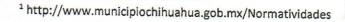
C. EN CASO DE UNA RESPUESTA AFIRMATIVA A LA PREGUNTA ANTERIOR. ¿CUALES SON ESTOS MECANISMOS? Y ¿EXISTEN LINEAMIENTOS. REGLAMENTOS O SIMILARES QUE REGULEN EL MECANISMO O LOS MECANISMOS?

RESPUESTA: Cumplimiento al marco legal consistente en:

- a) Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua
- b) Lineamientos que regulan el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua (en ellos se establece la aplicación de procedimientos especiales con perspectiva de género)
- c) Avisos de privacidad

D. EN CASO DE QUE LA RESPUESTA A LA PREGUNTA B HAYA SIDO NEGATIVA, ¿QUE CAPACIDADES, RECURSOS (HUMANOS Y MATERIALES), Y FACULTADES REQUERIRIA PARA IMPLEMENTAR SATISFACTORIAMENTE UN MECANISMO DE PROTECCIÓN A DENUNCIANTES?

RESPUESTA. No aplica



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados

2024
TERNO DE CONTROL

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"





Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 1, 3 fracción XXI, 7, 8, 9 fracción II, 32 y 33 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción V y X, 7 fracción III y 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, los artículos 28 fracción XXX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua en relación con los artículos 28 fracción X, 101 fracción II y 101 BIS fracción I numerales 6 y 9 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua en vigor.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y consideración distinguida.

## ATENTAMENTE

Lic. Danian Lemus Navarrete Titular del Área Jurídica del Organo Interno de Control

C.c.p. Lic. Mariana de Lachica Huerta. Titular del Órgano Interno de Control. Para Su Superior Conocimiento.



"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"